1218

OFICIO DR5-DPM-AE-2016

Sección: Delegación Provincial de Manabí

Asunto: Informe aprobado

Portoviejo, 05 OCT 2016

Señor
Registrador de la Propiedad
Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto remito un ejemplar del informe DR5-DPM-AE-0017-2016 del examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2015.

Con el objeto de mejorar la administración de la entidad y establecer un adecuado control interno, es conveniente que las recomendaciones que se hacen en este informe, aprobado el 30 de septiembre de 2016, se cumplan de manera obligatoria y disponga su inmediata aplicación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
Dios Patria y Libertad
Por el Contralor General del Estado,

Ab. José Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí
Contraloría General del Estado

Adjunto: 1 ejemplar

EXAMEN ESPECIAL a: las operaciones administrativas y financieras, en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2015

SIGLAS O ABREVIATURAS

BEV	Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Cía.	Compañía
DINARDAP	Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
GADMP	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
RECAP	Red Ecuatoriana de Capacitación
RPP	Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÌNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas	
Índice	
Carta de presentación	1
Capítulo I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
Capítulo II	
Resultados del examen	
Control de los bienes propiedad de la entidad	6
Pólizas de caución del personal	13
Multas e intereses cancelados al Servicio de Rentas Internas	16
Aportaciones al IESS deben ser oportunas	18
Comprobantes de pago y de diario	23
Registro contable de los ingresos no fueron clasificados según su concepto	26
Documentación de soporte en rebajas y exenciones en el cobro de aranceles	29
Control en los depósitos y transferencias por recaudación de los servicios registrales	33
Denuncia por curso de capacitación	42
Anexo 1 - Servidores relacionados	49

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECTOR REGIONAL 5

Ref. Informe aprobado el 09 SEP 2016

Portoviejo,

Señor
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ab. José Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0071-DR5-DPM-AE-2015 de 14 de diciembre de 2015, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2015 de la Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Manabí, de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Los objetivos generales en la acción de control, fueron:

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

- Análisis de denuncias.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2015.

No se incluyó en el análisis el seguimiento a las recomendaciones del informe DR5-DPM-AE-0057-2015, aprobado el 15 de octubre de 2015 sobre la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2014, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ya que su aplicabilidad está fuera del período de análisis de la presente acción de control.

Base legal

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 162 de 31 de marzo de 2010, en su artículo 13 establece:

> *"... De los registros de datos públicos.- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad,...- Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional...".*

Mediante sesiones de 20 de junio y 14 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo aprobó la Ordenanza para la organización, administración y financiamiento del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, sancionada por el Alcalde del cantón el 16 de noviembre de 2011.

Mediante sesiones de 10 y 14 de enero de 2014, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo aprobó la Reforma para la organización, administración y financiamiento del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, sancionada por el Alcalde del cantón el 15 de enero del mismo año.

Estructura orgánica

Para su funcionamiento, el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, se basa en el Manual Orgánico Estructural y Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado según Resolución PORT12ALCRESO-993 de 28 de noviembre de 2012, del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, que mantiene los siguientes niveles estructurales:

Procesos Gobernantes:

- Registraduría o Direccionamiento estratégico
- Gestión de la Calidad

Procesos Agregadores de Valor:

- Coordinación Técnica de Registro de Datos
  - Jefe de Inscripciones
  - Jefe de Certificaciones
  - Servicio al Cliente

Procesos Habilitantes:

- De Asesoría
  - Coordinación Jurídica
- De Apoyo
  - Coordinación Financiera y Contador General
  - Coordinación Administrativa y de Talento Humano

Objetivos de la entidad

- Contar de manera permanente con capital humano idóneo para la ejecución de los procesos registrales y administrativos;
- Conseguir la certificación de la NORMA ISO: 9001:2008 de los procesos agregadores de valor;
- Satisfacer las necesidades de los clientes; y,
- Lograr márgenes de utilidad que permitan autofinanciamiento de los proyectos internos.

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de las actividades administrativas y financieras, la entidad contó con recursos por 4 412 374,93 USD, provenientes de ingresos de autogestión generados por el cobro de aranceles, con los que se ejecutaron gastos por 3 559 773,39 USD; de los cuales se analizaron conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	VALOR * TOTAL USD	VALOR ANALIZADO USD	PORCENTAJE ANALIZADO
INGRESOS	4 412 374,93	1 104 410,38	25,03%
GASTOS EN PERSONAL	2 424 269,37	132 885,24	5,48%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	977 872,04	393 901,88	40,28%
BIENES DE LARGA DURACIÓN	131 657	117 672,65	89,38%
TOTAL USD	7 946 173,34	1 748 870,15	

* Del 16 de noviembre de 2011 al 30 de noviembre de 2015

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Control de los bienes propiedad de la entidad

De las constataciones físicas de los bienes propiedad de la entidad realizada por el equipo auditor y, del análisis a los registros utilizados y sistema de control contable, se evidenció lo siguiente:

- Se mantuvo un detalle incompleto y desactualizado de los bienes de larga duración y de control administrativo, el mismo que no fue depurado, clasificado ni valorado, en el que no se registró la marca, modelo, serie y otros datos que permitan identificarlos.

- No se realizaron constataciones físicas periódicas, lo que no permitió conocer oportunamente el estado de los bienes, para la toma de decisiones.

- El sistema utilizado por el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo para el manejo y control contable es el Olympo, cuyo módulo de inventarios no se encuentra actualizado ni habilitado, sin que se utilizaran tarjetas kardex u otro tipo de registros para el control de mantenimiento, lo que impidió contar con información confiable, ágil y oportuna de las existencias, inventarios y registros de la vida útil de los bienes, dificultando el control e impidiendo la oportuna toma de decisiones.

- Los bienes de larga duración no contaron con una codificación ni estuvieron debidamente identificados, hecho que dificultó localizarlos en forma oportuna al momento de la constatación física realizada por el equipo auditor.

Aspectos presentados en vista de que los Registradores de la Propiedad del cantón Portoviejo que actuaron durante los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, no designaron oportunamente a un servidor de la entidad como responsable de la custodia y administración de los bienes; la Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2015, y, Jefa Administrativa-Financiera del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, no controlaron el manejo de los activos

fijos; la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos que actuó en el período comprendido desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 8 de julio de 2014, Jefa Administrativa del período comprendido entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2014, Jefa Administrativa que actuó en el período comprendido entre el 6 de enero y el 3 de mayo de 2015; y, Analista de Servicios Generales del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, servidora responsable de Activos Fijos, no ejecutaron procedimientos de control como elaboración del inventario de bienes de larga duración y de control administrativo, codificación, identificación y actas de entrega recepción a los custodios de los bienes, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.4 Existencias y 3.2.5 Bienes de Larga Duración, e inobservando las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y, 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 002-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2015 de 16 de diciembre de 2015, se solicitó información respecto al inventario de bienes de larga duración, con indicación de código, descripción del bien, costo, estado de conservación ubicación y responsable de la custodia; como respuesta la Analista de Servicios Generales, con oficio 002-RPP-SG-2015 de 28 de diciembre de 2015, señaló:

> *"... la funcionaria que estuvo encargada anteriormente del manejo del módulo de Activos Fijos no dejó ningún tipo de registro en cuanto al inventario de Bienes de Larga Duración por lo que actualmente no contamos con esa información....- en la actualidad se está trabajando en las Actas de Entrega-Recepción a cada custodio según los equipos que mantengan en su resguardo (...)".*

Con oficios 016, 017, 018, 019, 020, 021, 047 y 048-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 7 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Registradores de la Propiedad, actuantes en los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Administrativa-

Financiera del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera y Analista de Servicios Generales como responsable de Activos Fijos de los períodos comprendidos entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015; y, el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, respectivamente, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2013 y el 8 de julio de 2014, y, Jefa Administrativa del período comprendido entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2014, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista.

Con comunicación de 20 de enero de 2016, la Jefa Financiera y Analista de Servicios Generales como responsable de Activos Fijos de los períodos comprendidos entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015; y, el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, respectivamente, manifestó:

> *"... fui Jefa Financiera encargada en el período comprendido entre el 18 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2015 mediante Acción de Personal No. 10 de ... 15 de mayo de 2015 y Analista de Servicios Generales de 01 de septiembre de 2015; y, desde el primer día que asumí el desempeño de mis funciones... me encontré con la novedad que...no existía ningún tipo de inventario... debidamente digitalizado, codificado y valorado; teniendo conocimiento que existía un módulo de Activos Fijos dentro del Sistema Olympo...-... al cual no tuve acceso hasta el 24 de noviembre de 2015 fecha en la cual... hizo entrega de mi usuario en el módulo Activos Fijos sin haber sido capacitada...-... Sin embargo... a sabiendas de la importancia de llevar un detalle completo y actualizado de los bienes de larga duración y control administrativo, y... que los bienes estaban a cargo de cada uno de los empleados y trabajadores ya asignados y entregados físicamente procedí a realizar las respectivas actas de entrega-recepción a los custodios (...)".*

Para lo cual adjuntó memorando 115-RPP-JFA-2015 de 24 de noviembre de 2015, de la Jefa Administrativa-Financiera en el que señaló:

> *"... Considerando que usted es la funcionaria encargada de... el control de activos fijos... se procedió a crear un usuario en el módulo Activos Fijos...- Como es de su conocimiento el módulo de activos fijos hasta la fecha no se le ha dado uso, por lo que necesitamos el levantamiento de la información de los bienes (...)".*

Y memorando RPP-CTH-DAMM-039-2013 de 15 de marzo de 2013, que el Coordinador de Talento Humano dirige a las servidoras que manejaron los

módulos del sistema Olympo, entre ellas a la Coordinadora Técnica Registral notificándola como Responsable del módulo de Activos Fijos.

Con base en lo sustentado por la servidora, se justifica en su calidad de Analista de Servicios Generales y como responsable de los activos fijos lo comentado, en razón de que ni la máxima autoridad ni la Jefa Administrativa-Financiera, y Coordinadora Financiera-Contadora General, dispusieron oportunamente ni sugirieron, respectivamente, el designar a un servidor como responsable de los bienes institucionales. Sin embargo, se mantienen las observaciones respecto a su actuación como Jefa Financiera durante el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, por lo que debió tomar las medidas pertinentes para que se designe a un servidor como responsable de la administración y control de los bienes de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, con comunicación de 3 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad del período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015, señaló:

> *"... he sido Registrador de la Propiedad principalizado siempre de forma esporádica, ... razón más que suficiente... para no sentirme responsable por lo que usted manifiesta...- además en el tiempo que estuve encargado, las personas responsables de cada área no me han hecho conocer de la falta o de la actualización de algún programa que requiera de urgencia ser realizado(...)".*

Lo expuesto por el servidor que reconoce que los responsables de las áreas de la entidad no le dieron a conocer sobre las deficiencias presentadas, no justifica que no haya designado oportunamente a un servidor de la entidad como responsable de la custodia y administración de los bienes, lo que ratifica lo comentado.

Con comunicaciones de 3 de febrero de 2016, la Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos que actuó en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2013 y el 8 de julio de 2014 y la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, manifestaron en similares términos:

> *"... No ha lugar a la imputación de responsabilidad concerniente a la no actualización del sistema OLYMPO, ya que ... es un sistema que se maneja bajo*

licencia de la base de datos, el cual fue implementado en su momento legal oportuno, siendo ya responsabilidad de la actual administración implementar las nuevas actualizaciones y demás requisitos (...)".

Lo referido por las mencionadas servidoras confirma que no se ejecutaron procedimientos de control de los bienes.

Con oficios RPP2016-REGOFI-011 y RPP2016-AFOFI-001 de 2 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad y la Jefa Administrativa-Financiera que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015 y el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, respectivamente, expresaron:

"... contamos con el módulo de activos fijos,... que se encuentra habilitado, cuyo funcionario responsable era la... Analista de servicios Generales, a quien mediante memorando... de... 24/11-2015, se le hizo la entrega del usuario y clave para el manejo del mismo,... se le solicitó inicie la carga... de la información necesaria para proceder a... realizar una adecuada codificación de los bienes...- Así mismo... existen las respectivas actas de entrega recepción de los bienes a cada uno de los funcionarios... trabajo que se inició y que aún está realizándose (...)".

De lo citado por los servidores, se ratifica lo comentado, que no efectuaron oportunamente procedimientos de control en la administración de los bienes de la entidad, ya que el 24 de noviembre de 2015, seis días antes del término del período analizado, se le entregó a la Analista de Servicios Generales el módulo de Activos Fijos, sin haber sido capacitada para el manejo del mismo, de acuerdo a lo indicado por la referida servidora en comunicación de 20 de enero de 2016.

Con comunicación de 11 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, citó:

"... No cabe imputación alguna de PRESUNTAS responsabilidades del manejo de control de bienes propiedad de la institución, ya que en base a la normativa aplicable y vigente a la fecha, y por así estar establecido en la Ley que nos amparaba..., se elaboró un contrato de ALQUILER DE SUMINISTROS DE EQUIPOS Y MATERIALES...- De igual manera... con respecto a la no actualización del sistema OLYMPO, ya que ... es un sistema que se maneja bajo licencia, el cual fue implementado en su momento legal oportuno, siendo ya responsabilidad de la actual administración implementar las nuevas actualizaciones y demás requisitos (...)".

Lo expuesto por el servidor no justifica lo comentado, ya que con memorando RPP-CTH-DAMM-039-2013 de 15 de marzo de 2013, el Coordinador de Talento Humano notifica a la Coordinadora Técnica Registral como Responsable del módulo de Activos Fijos en el sistema Olympo.

Con comunicación de 15 de febrero de 2016, la Jefa Administrativa del período comprendido entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2014, expuso:

> *"... solicité por escrito a la funcionaria que estuvo encargada anteriormente del módulo de Activos fijos y continuar con las codificaciones de todos los bienes adquiridos por la entidad sin obtener contestación alguna, luego solicité verbalmente y por escrito por reiteradas ocasiones la capacitación y asesoramiento en el uso del sistema OLYMPO-MODULOS DE ACTIVOS FIJOS, para poder realizar la codificación de dichos activos y por consiguiente dar paso a la ejecución de informes... no la obtuve, procedí a realizar por cuenta propia un detalle de los activos fijos que se encontraban en uso y otros en bodega, solicité actas de entrega a los funcionarios... encargados de realizar las entregas hasta antes que yo ingresara a laborar el cual obtuve respuesta. Cabe mencionar que... mi estadía en el Registro de la Propiedad... fue de 6 meses, desde julio 2014 hasta Diciembre 2014 no se me dio el tiempo suficiente ni la capacitación debida ya que culminó mi contrato ocasional motivo por el cual se me hizo imposible realizar debidamente el inventario (...)".*

Adjuntando memorandos RPP-CADM-VMV-0014-2014 de 21 de agosto de 2014 en el que solicitó a la Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos que actuó en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2013 y el 8 de julio de 2014 le informe sobre los activos fijos para proceder a codificar los bienes; RPP-JADM-VMV-0026-2014 y RPP-JADM-VMV-0061-2014 de 11 de septiembre y 24 de noviembre de 2014, respectivamente, solicitando capacitación para el manejo del módulo de activos fijos del sistema Olympo, listado de bienes, actas de entrega recepción de bienes, pedidos que no tuvieron respuesta, con lo que justifica su actuación como responsable de activos fijos.

Por lo expuesto, se mantiene el criterio que los Registradores de la Propiedad del cantón Portoviejo que actuaron durante los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015; la Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2015, y, Jefa Administrativa-Financiera del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015; la Coordinadora Financiera-Contadora General del período

comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos que actuó en el período comprendido desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 8 de julio de 2014, Jefa Administrativa que actuó en el período comprendido entre el 6 de enero y el 3 de mayo de 2015; no ejecutaron procedimientos de control para la elaboración del inventario de bienes de larga duración y de control administrativo.

Conclusión

El Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo para el manejo y control contable utilizó el sistema Olympo, cuyo módulo de inventarios no se encontró actualizado ni habilitado, no contó con un inventario general de bienes, sino con un detalle incompleto en el que no se registró la marca, modelo, serie y otros datos que permitan identificarlos, en el mismo se incluyó bienes de larga duración y de control administrativo sin que se haya procedido a clasificarlos y depurarlos, y que no fue codificado y valorado, no se realizaron constataciones físicas periódicas; por lo que los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, al no disponer se designe a un servidor como responsable de los bienes institucionales; Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Jefa Administrativa–Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, al no controlar el manejo de los activos fijos; la Coordinadora Financiera–Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Técnica Registral encargada del módulo de activos fijos que actuó en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2013 y el 8 de septiembre de 2014; y, Jefa Administrativa que actuó en el período comprendido entre el 6 de enero y el 3 de mayo de 2015, al no ejecutar procedimientos de control como elaboración del inventario de bienes de larga duración y de control administrativo, codificación e identificación, incumplieron los artículos 3, 4 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, e inobservaron las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.4 Existencias y 3.2.5 Bienes de Larga Duración, las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección y 406-10 Constatación física de existencia y bienes de larga duración; en consecuencia, están incursos en el

incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y, 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Registrador de la Propiedad

1. Designará a una persona independiente del registro contable, para que periódicamente realice constataciones físicas de los bienes de la entidad, a fin de que reporte las novedades y tomar las medidas pertinentes, de ser el caso.

2. Dispondrá a la Jefa Administrativa Financiera, habilitar y actualizar el módulo de inventario en el sistema Olympo, con la finalidad de contar con información ágil y oportuna de los bienes de la entidad.

A la Jefa Administrativa Financiera

3. Supervisará que la responsable de los bienes institucionales, elabore y organice el inventario general de bienes de larga duración, de acuerdo a la normativa legal pertinente. Además, para los bienes de control administrativo, llevará un registro independiente; el mismo que periódicamente actualizará y revisará las existencias.

4. Vigilará que la responsable del control de los activos fijos, proceda a codificar e identificar individualmente todos los bienes de larga duración de la entidad, en asociación con el plan general de cuentas; además, efectúe el respectivo ajuste al registro del inventario de los mismos, y lo actualizará permanentemente.

Pólizas de caución del personal

Se contrataron pólizas con la Cía. Aseguradora del Sur desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 20 de agosto de 2015, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Comprob. Pago	Fecha	Concepto	Valor USD	Beneficiario	Nro Póliza	Vigencia	
						Desde	Hasta
482	2013-11-15	Pago por servicio de caución al personal de la institución	1 834,77	Aseguradora del Sur	101351	2013-11-15	2014-08-20
168	2014-08-06	Pago por caución a srs Dilke Loor Muñoz, Andrea Vera y Verónica Medranda	183,64	Aseguradora del Sur	107872	2014-07-21	2014-08-20
180	2014-08-27	Pago por renovación de póliza de caución de los empleados de la institución	3 139,84	Aseguradora del Sur	600162	2014-08-20	2015-08-20

Observando que no se rindió cauciones de fidelidad posterior al 20 de agosto de 2015, de los Registradores de la Propiedad y del personal que labora en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, en actividades de recaudación y emisión de documentos registrales; hecho que se generó por la falta de supervisión y control, del Registrador de la Propiedad que actuó durante el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Administrativa-Financiera, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, ocasionando que la entidad no esté debidamente protegida, en la administración y control de los recursos generados en sus actividades; incumpliendo los mencionados servidores los artículos 2, 15, 16 y 21 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones, 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, e inobservando las Normas de Control Interno 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones y 401-03 Supervisión; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letra c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 016, 019 y 026-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 7 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Registrador de la Propiedad que actuó durante el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 27 de enero de 2016, el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con oficios RPP2016-REGOFI-011 y RPP2016-AFOFI-001, respectivamente, de 2 de febrero de 2016, manifestaron en similares términos:

> *"... quienes estaban al frente de la institución en esta fecha, debió (sic) realizar las gestiones pertinentes para la renovación de esta póliza y así cumplir con esta obligación(...)".*

Lo expresado por los servidores ratifica lo comentado, si bien es cierto que la póliza tuvo vigencia hasta el 20 de agosto de 2015, al asumir sus funciones el 18 de agosto de 2015 y el 1 de septiembre de 2015 como Registrador de la Propiedad y Jefa Administrativa-Financiera, respectivamente, debieron proceder a realizar la renovación de la póliza de caución de los servidores de la entidad.

Conclusión

El Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, no dispuso, la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015 y la Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, no controlaron que se renovara oportunamente la póliza de caución a los servidores del Registro de la Propiedad, lo que generó que la entidad no esté debidamente protegida desde el 21 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2015 en la administración y control de los recursos generados por los servidores registrales; incumpliendo lo que establecen los artículos 2, 15, 16 y 21 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones, 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, e inobservando las Normas de Control Interno 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones y 401-03 Supervisión; en consecuencia, están incursos en el

incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letra c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

5. Dispondrá al Jefe Financiero, realice la contratación de la póliza de cauciones de fidelidad de los servidores del Registro de la Propiedad, con la finalidad que la entidad esté debidamente protegida, para precautelar el buen manejo, control y administración de los recursos generados por actividades registrales; acorde a la normativa existente vigente para el efecto.

Multas e intereses cancelados al Servicio de Rentas Internas

Con oficio 11312015OPRO005880 de 23 de diciembre de 2015, el Servicio de Rentas Internas, informó que el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, pagó por concepto de multas e intereses por mora el valor de 991,03 USD, que fueron cancelados con fondos institucionales, originando la disminución de los recursos económicos a la entidad, como se detalla:

CONCEPTO	MES	AÑO 2013 - V/.PAGADO USD
INTERESES TRIBUTARIOS	ABRIL	18,65
	JULIO	231,73
MULTAS TRIBUTARIAS	ENERO	4,94
	ABRIL	54,82
	JULIO	680,89
SUMAN USD		991,03

Hecho que se suscitó debido a que el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, no supervisó que la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, cancele oportunamente los valores al SRI en las fechas establecidas por el ente tributario, debido a la falta de procedimientos de control en los registros sobre tributos al SRI, incumpliendo los artículos 50 y 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 103 y 158 del Reglamento de

la citada Ley, 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-10 Cumplimiento de obligaciones; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); y, 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 027 y 028-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2015 de 11 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015 y Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin haber obtenido respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, con comunicación de 20 de enero de 2016, la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, señaló:

> *"... al considerarse multas e intereses efectuados al Servicio de Rentas Internas son al Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, más no multas e intereses en los administradores, por tanto (sic) el dar cumplimiento con una obligación que se generó por omisión producto del proceso de transición en la que el registro de la propiedad estaba atravesando, pues al pasar ... de público a privado, el Servicio de Rentas Internas, no consideró que la institución estaba imposibilitada de cumplir con obligaciones, mientras se realizaban las gestiones para incluir al Registro de la propiedad (sic) como un ente público(...)".*

Lo expresado por la mencionada servidora ratifica lo comentado, debido a que no se cancelaron oportunamente las obligaciones al SRI.

Conclusión

El Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015 y la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, no cumplieron oportunamente con las obligaciones tributarias en el Servicio de

Rentas Internas en las fechas establecidas por el ente tributario, generando en el año 2013 el pago de intereses por mora y multas por 991,03 USD, con recursos institucionales en perjuicio de la entidad, incumpliendo los artículos 50 y 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 103 y 158 del Reglamento de la citada Ley, 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-10 Cumplimiento de obligaciones; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); y, 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

6. Dispondrá y supervisará que la Coordinadora Financiera-Contadora General cumpla oportunamente con la cancelación de los valores de las obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a los plazos establecidos.

Aportaciones al IESS deben ser oportunas

En el período comprendido entre junio de 2012 y noviembre de 2015, se originaron intereses por mora y glosas por responsabilidades patronales, debido a que el Registrador de la Propiedad, como representante legal de la entidad, no supervisó que los servidores encargados de efectuar las aportaciones patronales y personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo realicen oportunamente, ni efectúen un análisis de las obligaciones que mensualmente la entidad debía desembolsar ante el ente de seguridad social; ocasionando que se incumpla con el pago de las mismas durante su período de actuación, las que fueron canceladas entre 1 y 4 meses posteriores a la fecha establecida.

En consecuencia, del atraso en el pago de las planillas de aportes, se generaron intereses por mora por 504,01 USD y glosas por 1 556,79 USD producto de la atención médica que recibieron servidores de la entidad, sumando un total de 2 060,00 USD que fueron

cancelados con recursos del ente registral, restándole disponibilidad económica, según el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DEL IESS						INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nro. Comprobante (planilla)	Período de Pago	Fecha de cancelación	Intereses Según Informe IESS	Glosa por Responsabilidad patronal	Suman USD	Nro. Glosa	Nro. Comprob. Egreso	Fecha	Valor
0040605829	2012-05	2012-07-09	165,60		165,60		169	2012-07-09	146,00
0040628152	2012-04	2012-07-10	131,12		131,12		169	2012-07-09	146,00
008905950	2012-04	2012-07-10	38,72		38,72		169	2012-07-09	117,06
0040628218	2012-05	2012-07-10	2,97		2,97		169	2012-07-09	137,50
00890591	2012-05	2012-07-10	45,62		45,62		169	2012-07-09	146,00
0040628217	2014-04	2012-07-10	2,38		2,38				
00330340	2012-08	2012-08-30		146,00	146,00	12715614	SIN COMPROBANTE		
0041914549	2012-09	2012-09-05		10,00	10,00		SIN COMPROBANTE		
009022726	2012-07	2012-09-18	47,66		47,66		SIN COMPROBANTE		
00357757	2012-11	2012-11-28		146,00	146,00	12867694	SIN COMPROBANTE		
00357758	2012-11	2012-11-28		146,00	146,00	12867702	SIN COMPROBANTE		
00357759	2012-11	2012-11-28		146,00	146,00	12867692	SIN COMPROBANTE		
00357760	2012-11	2012-11-28		146,00	146,00	12867866	SIN COMPROBANTE		
0044733214	2012-11	2013-01-07	1,96		1,96				
00380730	2013-01	2013-01-09		146,00	146,00	13007513	205	2013-01-09	146,00
0044814481	2012-05	2013-01-10	7,83		7,83				
0044814483	2012-06	2013-01-10	6,85		6,85				
0044814484	2012-07	2013-01-10	5,87		5,87				
0044814480	2012-08	2013-01-10	4,89		4,89				
0044814485	2012-09	2013-01-10	3,91		3,91				
0044814482	2012-10	2013-01-10	2,94		2,94				
0046444033	2013-02	2013-03-19	1,72		1,72				
0047176624	2013-02	2013-04-24	8,37		8,37				
0047176623	2013-03	2013-04-24	4,96		4,96				
009754199	2013-03	2013-04-25	1,20		1,20				
009756308	2013-02	2013-04-26	1,90		1,90				
							359	2013-12-05	113,38
00467643	2013-06	2013-06-27		146,00	146,00	1342819	SIN COMPROBANTE		
							244	2014-03-19	21,31
0055691956	2014-02	2014-03-24	1,43		1,43				
0056400819	2014-02	2014-04-11	2,97		2,97				
00617859	2014-04	2014-04-11		146,00	146,00	14253926	SIN COMPROBANTE		
							228	2014-04-11	146,00
00625074	2014-05	2014-05-06		232,79	232,79				
						14271712	254	2014-05-06	146,00
00757952	2015-03	2015-03-10		146,00	146,00	20643651	SIN COMPROBANTE		
0072239964	2015-07	2015-09-08	7,74		7,74				
							119	2015-03-10	146,00
0073399004	2015-09	2015-10-20	2,06		2,06				
0013341052	2015-09	2015-10-21	0,74		0,74				
0074108656	2015-09	2015-11-11	1,91		1,91				
0013458510	2015-09	2015-11-23	0,69		0,69				
SUMAN USD			504,01	1556,79	2060,80				1 411,25

Lo comentado se debió a que los Registradores de la Propiedad que actuaron en los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, y, del 18 de agosto al 30 de noviembre de 2015, respectivamente, no supervisaron que la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y el Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, servidores encargados de efectuar las aportaciones patronales y personales al Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social, controlen los registros sobre aportes y más prestaciones al IESS y los paguen oportunamente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social, 23 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, contraviniendo los artículos 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, 13 numeral 3.2.1 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General número 21 del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo aprobado el 30 de noviembre de 2012; 13 numeral 3.2.1.1 de las atribuciones y responsabilidades del Contador número 15, numeral 3.2.3 de las atribuciones y responsabilidades de Jefe de Talento Humano número 11 del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo aprobado el 30 de mayo de 2014, e inobservando la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento de Obligaciones; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y d); 2 letra a); y, 3 letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 027, 028, 029 y 030-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 11 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Registradores de la Propiedad del cantón Portoviejo que actuaron en los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, y, del 18 de agosto al 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y Jefe de Talento Humano del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 27 de enero de 2016, con comunicación de 20 de enero de 2016, la Coordinadora Financiera-Contadora General, del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, señaló:

> *"... siempre comunique (sic) a la máxima autoridad en calidad de Contadora General, por todo pago que se realiza, y más aun (sic) estos que son realizados a través de un débito automático, y que también fueron generados en el proceso de*

transición y que dejó a la institución imposibilitada de cumplir con los pagos de las planillas(...)".

Sin adjuntar documentación que confirme lo comentado, por lo que se mantiene el criterio que no cancelaron oportunamente las aportaciones patronales y personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con comunicación de 21 de enero de 2016, el Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, manifestó:

"... mis funciones... las comencé desde el 1 de enero del 2013 y... no era las de transferir los valores sobre aportaciones al IESS, esas funciones eran exclusivamente del Departamento Financiero(...)".

Lo manifestado por el servidor no justifica su accionar ya que debió controlar los registros sobre aportes y más prestaciones al IESS y que se paguen oportunamente.

Con comunicación de 3 de febrero de 2016, la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, expresó:

"... las presuntas glosas establecidas por el IESS, en el sentido de que no se aplicó el debido proceso, y a la errónea aplicación de la RESOLUCIÓN CD 298 emitida por el CONSEJO DIRECTIVO del IESS, en el sentido que en la misma disposición establece que la responsabilidad patronal es contra el valor de la atención más no incrementándolo por el valor no establecido en dicha norma(...)".

Adjuntando oficio GADMP-RP-Dr.PLM-0010 de 5 de julio de 2012 de Registrador de la Propiedad, dirigido al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en que señaló:

"... en mi calidad de Representante legal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo... me dirijo a ustedes para solicitar la anulación de la Glosa Generada con No. 1266055 de... emisión 2012-07-02, para poder así hacer el débito de las planillas generadas(...)".

Y memorando RPP-CONT-108-2014 d 12 de mayo de 2014, que le remitió al Registrador de la Propiedad, en el que manifestó:

"... Mediante la presente envío adjunto diez liquidaciones de Responsabilidad Patronal, que fueron cancelados mediante glosa, valores que fueron debitados automáticamente de la cuenta de la institución, y que se generaron por atenciones a

los funcionarios en el período de transición...- Cada una... detalla el nombre del funcionario, la fecha de atención, valores y demás detalles que servirán para que a través de la coordinación jurídica analicen si es o no procedente pedir la devolución de dichos valores(...)".

Lo manifestado por la servidora no justifica lo comentado, debido a que se detallan acciones realizadas, después de que se cancelaron las glosas.

Con comunicación de 11 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, citó:

"... las presuntas glosas establecidas por el IESS, en el sentido de que no se aplicó el debido proceso, ya que estas fueron impugnadas en el momento procesal oportuno, donde se explicó también la situación de la transición de las que fueron objeto las REGISTRADURÍAS DE LA PROPIEDAD DE TODO EL PAÍS, debiendo también tomarse en consideración la errónea aplicación de la RESOLUCIÓN CD 298 emitida por el CONSEJO DIRECTIVO del IESS, en el sentido que en la misma disposición establece que la responsabilidad patronal es contra el valor de la atención más no incrementándolo por el valor no establecido en dicha norma(...)".

Lo expuesto por el servidor confirma que no ejercieron control de los registros sobre aportes y más prestaciones al IESS, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

El atraso en el pago de las planillas de aportes al IESS, generó multas e intereses por mora por 504,01 USD; además, glosas por responsabilidad patronal por 1 556,79 USD producto de la atención médica que recibieron servidores de la entidad, que suman un total de 2 060,80 USD, cancelados con recursos del ente registral, restando disponibilidad económica a la entidad; incumpliendo los Registradores de la Propiedad del cantón Portoviejo que actuaron en los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, y, del 18 de agosto al 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y, Jefe de Talento Humano del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social, 23 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, contraviniendo los artículos 10 numeral 1.1. de las Atribuciones y

responsabilidades del Registrador de la Propiedad número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 14 de mayo de 2014, 13 numeral 3.2.1 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General número 21, del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo; 13 numeral 3.2.1.1 de las atribuciones y responsabilidades del Contador número 15, numeral 3.2.3 de las atribuciones y responsabilidades de Jefe de Talento Humano número 11, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, e inobservando la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento de Obligaciones;. en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y d); 2 letra a); y, 3 letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

7. Dispondrá que la Jefa Administrativa-Financiera conjuntamente con la Coordinadora Financiera-Contadora General y Tesorera, coordinen acciones para el pago oportuno de los aportes patronales y personales de los funcionarios de la entidad, al IESS en los plazos establecidos, con la finalidad de evitar pagos por intereses de mora y glosas por responsabilidades patronales.

Comprobantes de pago y de diario

La entidad para cumplir con sus obligaciones producto de las adquisiciones de bienes y servicios, y la cancelación de remuneraciones a sus servidores durante el período examinado, generó comprobantes de pago que siguen un orden secuencial mas no cronológico y de diario, los mismos que no contienen la firma de los autorizadores de pago, lo que provocó que estos documentos no estén debidamente legalizados, hecho originado por la falta de implementación de procedimientos de control.

Por lo expuesto, los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, respectivamente;

Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera encargada que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, incumplieron los artículos 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; contravinieron los artículos 10 número 7 Atribuciones y responsabilidades del Registrador; 13 número 3.2.1. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General número 3, del Manual Orgánico Estructural y Funcional y de Gestión por Procesos; 13 número 3.2.1. Atribuciones y responsabilidades del Jefe Financiero número 4 del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos; e inobservaron la Norma de Control Interno 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b), c), d), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 039, 040, 041, 042, 043 y 044-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 19 de enero de 2016 se comunicaron los resultados provisionales a los Registradores de la Propiedad que actuaron en el período examinado, Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin tener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, con comunicaciones de 3 y 11 de febrero de 2016, respectivamente, manifestaron en similares términos:

> *"... en su debido momento, se establecieron comprobantes denominados ORDEN DE COMPROBANTE, cuya secuencia se determinaba por fecha, en razón de actividad diario de esta institución; más aún, que durante este proceso de transición había que implementar los cambios, en base a las diferentes disposiciones que emitieron los... órganos reguladores(...)".*

Lo referido por los servidores sin adjuntar documentación de soporte y expresando que por el proceso de transición había que implementar cambios, confirma que se originaron comprobantes de pago que siguen un orden secuencial y no cronológico; además, en estos documentos no constan las firmas de los autorizadores de pago, provocando que los mismos no estén debidamente legalizados.

Conclusión

En el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo se generaron comprobantes de egreso que siguieron un orden secuencial y no cronológico, y de diario, documentos que no contienen las firmas de los autorizadores de pago para su legalización, situación que se dio por la falta de procedimientos de control en las actividades operativas y financieras, de los Registradores de la Propiedad actuantes en los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, respectivamente; Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, incumpliendo los artículos 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; contraviniendo los artículos 10 número 7 de Atribuciones y responsabilidades del Registrador; 13 numeral 3.2.1. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General número 3, del Manual Orgánico Estructural y Funcional y de Gestión por Procesos; 13 numeral 3.2.1. Atribuciones y responsabilidades del Jefe Financiero número 4, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos; e inobservando la Norma de Control Interno 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b), c), d), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Jefa Administrativa-Financiera

8. Conjuntamente con la Jefa Financiera y Coordinadora Financiera-Contadora General, verificarán que los comprobantes de egresos guarden orden cronológico y

secuencial, y cuenten con las respectivas firmas de responsabilidad, a fin de facilitar el control posterior.

Registro contable de los ingresos, no fueron clasificados según su concepto

Las recaudaciones por la prestación de los servicios registrales, durante el período examinado se registraron contablemente en la cuenta de ingresos 1.1.02.03 "A la Inscripción en el Registro de la Propiedad", sin que se haya clasificado por el concepto que corresponde a cada operación como: Compraventa de derechos y acciones, solvencias, cancelación de hipotecas y prohibición de enajenar, embargos, cancelación de embargos, bienes raíces, hipoteca abierta, renuncia de goce y uso usufructo, extinción de patrimonio, donaciones, demandas, posesión efectiva, contrato de seguros, adjudicaciones, solicitud búsqueda de bienes, entre otros; sin utilizar las cuentas auxiliares para los distintos conceptos de ingresos, como lo establece el Catálogo de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador que señala la obligación de desagregar las cuentas a los niveles inferiores para satisfacer requerimientos de información interna.

El hecho comentado se produjo debido a que, la Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, no controlaron que la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, aplicara procedimientos de control contable para clasificar los ingresos en cuentas auxiliares de acuerdo al concepto del servicio prestado, con la finalidad de identificar la fuente de donde provienen los recursos, como lo determina el Catálogo de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, emitido con Acuerdo Ministerial 204, publicado en el Registro Oficial Suplemento 273 de 7 de septiembre de 2010, ocasionando que no se cuente con información financiera a nivel auxiliar para la toma de decisiones; incumpliendo las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General, establecidas en el artículo 13 números 6 y 16, del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, aprobado el 30 de noviembre de 2012; el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.1 Medición económica; e inobservando los números 2.3.3 Clasificaciones Presupuestarias y 4.4.2.2 Auxiliares CCU- Recursos de

Autogestión de la Normativa del Sistema de Administración Financiera; y las Normas de Control Interno 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos y presentación de información financiera; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 2 letra a); y, 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 13, 14 y 22-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 18 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin tener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con oficios RPP2016-REGOFI-011 y RPP2016-AFOFI-001, respectivamente, de 2 de febrero de 2016, manifestaron en similares términos:

> *"... El Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo con el fin de agilitar (sic) los procesos registrales... ha emprendido un proyecto de modernización, ... se ha implementado para el cobro de los servicios registrales, el ingreso clasificado de acuerdo a conceptos, es decir por contrato, de acuerdo a las normativas emitidas por la DINARDAP, esto permitirá la utilización de las cuentas auxiliares para los distintos conceptos de ingresos como lo establece el catálogo de cuentas emitido por el Ministerio de Finanzas. Al notar esta y muchas otras deficiencias se elaboró el POA 2016, en el que entre otras actividades... está la elaboración implementación de un manual de gestión por procesos(...)".*

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado, en razón de que no observaron ni aplicaron procedimientos de control contable para clasificar los ingresos en cuentas auxiliares de acuerdo al concepto del servicio prestado, con la finalidad de identificar la fuente de donde provienen los recursos, en el período examinado.

Conclusión

La Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, no controlaron que la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, utilice y registre contablemente cuentas auxiliares para el control de los ingresos por servicios de registros y certificaciones, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador con Acuerdo Ministerial 204 publicado en el Registro Oficial Suplemento 273 de 7 de septiembre de 2010, ocasionando que no se cuente con información financiera a nivel auxiliar para la toma de decisiones y dificultando el control de los ingresos, ya que solo se utiliza la cuenta 1.1.02.03 "A la Inscripción en el Registro de la Propiedad"; incumpliendo las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Financiero y Contador General, establecidas en el artículo 13 número 16, del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, aprobado el 30 de noviembre de 2012, el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.1, Medición económica; los números 2.3.3 Clasificaciones Presupuestarias; 4.4.2.2. Auxiliares CCU- Recursos de Autogestión de la Normativa del Sistema de Administración Financiera; e inobservando las Normas de Control Interno 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración Contable de las operaciones financieras y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos y presentación de información financiera; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 2 letra a); y, 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Jefa Administrativa - Financiera

9. Vigilará que la Coordinadora Financiera-Contadora General, clasifique y registre contablemente los ingresos provenientes de las actividades registrales, de acuerdo

al tipo de servicio prestado, con la finalidad de presentar información financiera útil para la toma de decisiones.

Documentación de soporte en rebajas y exenciones en el cobro de aranceles

La entidad realizó rebajas y exenciones por los servicios registrales prestados a diferentes instituciones públicas y a personas particulares, por concepto de la inscripción de actos y contratos, que se encuentran exentos de cobro de aranceles, sin adjuntar a los partes diarios de recaudaciones la documentación de respaldo, tales como solicitud de rebajas, informes técnicos y autorizaciones, lo que dificultó la verificación, justificación y legalidad de los mismos, hechos generados debido a que los Registradores de la Propiedad, Coordinadora Financiera–Contadora General, Jefa Financiera y Jefa Administrativa-Financiera, no supervisaron, y, la Supervisora de Recaudaciones y la Tesorera no verificaron que la documentación habilitante de los servicios registrales sea suficiente, competente y pertinente; incumpliendo los artículos 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador números 2 y 4; 12 numeral 3.2.1 responsabilidades y atribuciones del Jefe Financiero Administrativo números 27 y 40; número 3.2.1.2 atribuciones y responsabilidades de la Tesorera números 1, 5 y 7; numeral 3.2.1.2.1 responsabilidades y atribuciones de la Supervisora de Recaudaciones números 3, 5 y 7, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 30 de mayo de 2014; e inobservando las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 13, 14, 22, 25, 35, 36, 37, 38 y 46-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 18 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015; Coordinadora Financiera–Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Jefa Administrativa- Financiera que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de

septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Tesorera que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 y Supervisora de Recaudaciones del período comprendido entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, la Supervisora de Recaudaciones, en comunicación de 25 de enero de 2016, indicó:

> *"... todo ingreso se realizo (sic) en coordinación con el Departamento Jurídico de los cuales detallo el motivo por el cual se exoneraron los actos registrales:...- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPP-PLM-RADM-006...- Las inscripciones de las providencias de adjudicación conferidas por la Subsecretaría de tierras del MAGAP, están exoneradas del pago de derechos registrales. En cuanto a las certificaciones y solvencias pagarán el valor correspondiente. Si en lo posterior el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, reforma la tabla de aranceles por los derechos de inscripción, se sujetará a lo dispuesto en ella...- Las inscripciones de las cesiones de derechos hipotecarios en favor de la CFN, conferidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril, pagarán... $35 cada una de ellas. En cuanto a las certificaciones y solvencias pagaran el valor correspondiente. Si en lo posterior el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Portoviejo, reforma la tabla de aranceles por los derechos de inscipción, se sujetara a lo dispuesto a ella...- En cuanto a la rectificación de actas de embargo y certificaciones de solvencia que se deriven de tales actos, solicitados por la Jueza de Coactivas del BEV Regional Portoviejo, se les exonera del pago del 50%. En todo lo demás pagarán los derechos correspondientes...- EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD...- Ley Especial del Anciano (No. 127 R. O. 806-X191)...- EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD...- Ley Orgánica de Discapacidades (Suplemento R. O. 796-25 de septiembre del 2012)...- EXONERACIÓN A SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO...- Ley Orgánica para el cierre de la Crisis Bancaria de 1999, (publicada en el Suplemento del Registro Oficial 188 de 20 de febrero de 2014)...- TABLA DE ARANCELES...- Registro Oficial 44 del 20 de marzo de 2003...- TRÁMITES PENALES...- Juzgados de la niñez, adolescencia y la familia, fiscalía, DINARDAP (que son ingresados así para reconocer el interviniente pero es de los Juzgados del país...- La prohibición de enajenar y el embargo de inmuebles se inscribirán obligatoriamente y en forma gratuita por los registradores de la propiedad (vigente hasta febrero del 2013)...- TRAMITES ASUNTOS LABORALES...- Todas las personas que litiguen en asuntos laborales, salvo el caso en que el empleador sea condenado en sentencia, debiendo éste pagar dichos rubros, en la siguiente proporción: si la sentencia fuere condenatoria en su totalidad, pagará el valor completo de dichos gravámenes; y si la sentencia fuere condenatoria parcialmente, pagará la parte proporcional a dicha condena...- los trámites ingresados por ventanilla de recaudación fueron analizados con previa coordinación con el Departamento Jurídico y fueron entregados con el respectivo sustento (copias de cédula de usuarios, oficios) en los cuadres de caja separados por usuario, con el reporte diario de cajas y cuentas por cobrar a la Tesorera... por lo que dicha documentación reposa en el Departamento Financiero*

del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo y en el Departamento Jurídico las Resoluciones Administrativas y Registros Oficiales(...)".

Lo comentado por la servidora no fue respaldado con documentos, por lo que la observación se mantiene.

El Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con oficios RPP2016-REGOFI-011 y RPP2016-AFOFI-001, respectivamente, de 2 de febrero de 2016 y la Tesorera que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 con oficio RPP2016-TESMEM-019 de 3 de febrero de 2016, manifestaron en similares términos:

"... Si bien es cierto que se han realizado operaciones de rebajas y exenciones por los servicios registrales prestados a diferentes instituciones públicas y a personas particulares, por concepto de la inscripción de actos y contratos, que se encuentran extenso (sic) de cobro de aranceles, de acuerdo con las Leyes que nos facultan para realizar las respectivas Rebajas y exenciones en el cobro de aranceles, se justifica dichos cobros, sin adjuntar a los partes diarios de recaudaciones la suficiente, componente (sic) y pertinente documentación de respaldo, tales como solicitud de rebaja, informes técnicos y autorizaciones, se ha procedido ya, dentro del proyecto de modernización a mejorar esta anomalía, solicitando al proveedor del sistema informático incluya un ítem dentro de la facturación que permita el escaneo del o los documentos habilitantes que justifiquen un descuento, una rebaja o exención. Esta implementación implica algunas etapas y la adquisición de equipos actualizados idóneos que la entidad debe adquirir para la efectiva realización del hecho así mismo se ha iniciado ya la adquisición de un sistema registral propio que cumpla con todas las exigencias y brinde un servicio eficaz y corregir estas anomalías(...)".

Con comunicaciones de 3 de febrero y 11 de febrero de 2016, la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, respectivamente, expresaron en los mismos términos:

"... Las rebajas y exenciones en el cobro de aranceles, se fundamentan en lo que establece la Ley aplicable para el efecto, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 25 en concordancia con lo que establece la Tabla de Aranceles de Registro de la Propiedad(...)".

Lo expresado por los servidores confirma lo comentado, esto es que se realizaron rebajas y exenciones por los servicios registrales por concepto de la inscripción de actos y contratos, que se encuentran exentos de cobro de aranceles, sin que se adjuntara a los partes diarios de recaudaciones la documentación de respaldo, dificultando el control posterior.

Conclusión

Los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015; Coordinadora Financiera–Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y Jefa Administrativa–Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, no supervisaron, y, la Supervisora de Recaudaciones del período comprendido entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, y Tesorera que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, no verificaron que la documentación habilitante de los servicios registrales prestados a diferentes instituciones públicas y a personas particulares que gozan de rebajas o exenciones del cobro de aranceles se presenten de manera suficiente, competente y pertinente, dificultando la verificación, justificación y legalidad de los hechos; incumpliendo los artículos 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador números 2 y 4; 12 numeral 3.2.1 responsabilidades y atribuciones del Jefe Financiero Administrativo números 27 y 40; numeral 3.2.1.2 atribuciones y responsabilidades de la Tesorera números 1, 5 y 7; numeral 3.2.1.2.1 responsabilidades y atribuciones de la Supervisora de Recaudaciones números 3, 5 y 7, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 30 de mayo de 2014, e inobservando las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

10. Dispondrá y supervisará que la Jefa Administrativa–Financiera, Contadora, Supervisora de Recaudaciones y Tesorera, obtengan los documentos habilitantes de respaldo de las rebajas y exenciones, documentos que serán archivados y adjuntados a los partes diarios de recaudación, con la finalidad de determinar la propiedad, legalidad y veracidad de estas operaciones, y facilitar el control posterior.

Control en los depósitos y transferencias por recaudación de los servicios registrales

De la verificación de los partes diarios de recaudación y depósitos realizados, se determinó que el dinero recaudado por los servicios que presta el Registro de la Propiedad, no fue depositado en forma completa e intacta en la cuenta bancaria establecida por la entidad, en algunos casos se realizó el depósito de una parte de lo recaudado, y al siguiente día o hasta después de tres días la diferencia, en otros, recaudaron en efectivo, sin embargo, se depositó en cheques, ocasionando que el dinero sea susceptible de pérdida o robo y, que haya sido utilizado para el canje de cheques de terceros, como se detalla:

RECAUDACIÓN								DEPOSITOS BANCO DEL PACÍFICO, CONFIRMADOS CON ESTADO DE CUENTA					DIFERENCIA DEL MES
FECHA	VALOR RECAUDADO	EFECTIVO	CHEQUE	TRANSFERENCIAS	COMPENSACIÓN CAD PORTOVIE	CUENTAS POR COBRAR	SUMAN RECAUDACIÓN	NUMERO DEPOSITO	EFECTIVO	CHEQUE	TRANSFERENCIA	TOTAL DEPOSITO	
	USD								USD				
2012-04-17	2 678,50	2 678,50					2 678,50						
2012-04-18	2 143,44	2 143,44					2 143,44						
2012-04-19	2 827,84	2 827,84					2 827,84						
2012-04-20	2 187,20	2 187,20					2 187,20						
2012-04-23	2 810,78	2 810,78					2 810,78						
2012-04-24	2 829,42	2 829,42					2 829,42						
2012-04-25	4 850,10	4 850,10					4 850,10						
2012-04-26	2 538,38	2 538,38					2 538,38						
2012-04-27	3 084,50	3 084,50					3 084,50						
2012-04-30	4 274,80	4 274,80					4 274,80						
2012-05-24								123452890	0.00	30 051,82	0.00	30 051,82	
SUMAN USD	30 025,74	30 025,74					30 025,74					30 051,82	26,08
2012-06-01	6 891,24	2 935,24	0,00	0,00	0,00	3 956,00	6 891,24						
2012-06-04	4 730,14	4 730,14	0,00	0,00	0,00	0,00	4 730,14						
2012-06-05	3 109,90	3 109,90	0,00	0,00	0,00	0,00	3 109,90	1234552564	2 917,24	0,00	0,00	2 917,24	
2012-06-06	2 183,18	2 183,18	0,00	0,00	0,00	0,00	2 183,18	161464	18,00			18,00	
2012-06-08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12134556428	4 229,34			4 229,34	
2012-06-07	2 304,54	2 304,54	0,00	0,00	0,00	0,00	2 304,54	1234557743	0,80			0,80	
2012-06-07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1232251838	3 109,90			3 109,90	
2012-06-08	4 322,00	4 322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 322,00	1232265972	2 183,18			2 183,18	
2012-06-11	2 880,88	2 880,88	0,00	0,00	0,00	0,00	2 880,88	1232251839	2 304,54			2 304,54	
2012-06-12	2 708,68	2 708,68	0,00	0,00	0,00	0,00	2 708,68	1232263479	4 322,00			4 322,00	
2012-06-13	2 333,82	2 333,82	0,00	0,00	0,00	0,00	2 333,82	1232251648	2 880,88			2 880,88	
2012-06-14	4 951,78	4 951,78	0,00	0,00	0,00	0,00	4 951,78	1256818978	2 104,18			2 104,18	
2012-06-15	6 374,92	6 374,92	0,00	0,00	0,00	0,00	6 374,92	12346321	604,50			604,50	
2012-06-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1234563215	2 333,82			2 333,82	
2012-06-18	2 808,98	2 808,98	0,00	0,00	0,00	0,00	2 808,98	12326930987	4 951,78			4 951,78	
2012-06-19	3 467,38	3 467,38	0,00	0,00	0,00	0,00	3 467,38					0,00	
2012-06-20	4 305,50	4 305,50	0,00	0,00	0,00	0,00	4 305,50					0,00	
2012-06-21	5 250,78	5 250,78	0,00	0,00	0,00	0,00	5 250,78	1232263085	6 174,82			6 174,82	
2012-06-21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1232263084	2 975,96			2 975,96	
2012-06-21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1232260035	10,00			10,00	
2012-06-22	3 737,92	3 737,92	0,00	0,00	0,00	0,00	3 737,92	1256818983	3 467,38			3 467,38	
2012-06-26	6 229,16	6 229,16	0,00	0,00	0,00	0,00	6 229,16	1256819274	4 305,50			4 305,50	
2012-06-27	12 680,42	12 680,42	0,00	0,00	0,00	0,00	12 680,42					0,00	
2012-06-28	1 894,00	1 894,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 894,00	1256818985	5 299,78			5 299,78	
2012-06-29	6 203,88	6 203,88	0,00	0,00	0,00	0,00	6 203,88					0,00	
2012-07-02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1245133625	6 229,16			6 229,16	
2012-07-02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1245133626	12 668,42	11,00		12 679,42	
2012-07-05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1232631000	1 894,00			1 894,00	
2012-07-05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1232630009	6 203,18			6 203,18	
SUMAN USD	89 667,06	84 731,06				3 956,00	88 687,06					89 919,65	-7 767,41

Treinta y tres

RECAUDACIÓN								DEPOSITOS BANCO DEL PACIFICO, CONFIRMADOS CON ESTADO DE CUENTA					DIFERENCIA DEL MES
FECHA	VALOR RECAUDADO	EFECTIVO	CHEQUE	TRANSFERENCIAS	COMPENSACIÓN GAD PORTOVIEJO	CUENTAS POR COBRAR	SUMAN RECAUDACIÓN	NUMERO DEPOSITO	EFECTIVO	CHEQUE	TRANSFERENCIA	TOTAL DEPOSITO	
				USD							USD		
2012-12-03	4 248,88												
2012-12-04	3 559,50												
2012-12-05	8 712,29												
								129109145	4 240,29	0,00	0,00	4 248,29	
								129109144	3 559,50			3 559,50	
2012-12-06	2 567,73							132841777	6 242,28	2 470,00		8 712,28	
2012-12-07	7 037,61										80,00	80,00	
2012-12-10	3 853,58							12563172	2 567,73			2 567,73	
								129104172	3 943,08			3 943,08	
2012-12-11	3 163,81							129104173	3 084,53			3 084,53	
								12914174	1 973,25			1 973,25	
2012-12-12	10 212,28							129101259	1 870,35			1 870,35	
								129101261	787,91			782,91	
								129101260	2 380,90			2 380,90	
								129101262	310,75	6 914,80		7 225,55	
2012-12-13	8 401,45											0,00	
2012-12-14	3 501,77							129906807	8 401,45			8 401,45	
								19790680	3 086,73			3 086,73	
2012-12-17	3 476,60							1288348832	3 501,77			3 501,77	
2012-12-18	4 283,22							129906809	2 170,76			2 170,76	
2012-12-19	2 686,34							129634880	4 282,72			4 282,72	
2012-12-20	5 796,12							128901702	1 305,84			1 305,84	
								12800161	2 686,34			2 686,34	
2012-12-21	4 672,24							129901768	4 796,12			4 796,12	
2012-12-26	5 090,91							132852300		1 000,00		1 000,00	
								128634881	4 672,24	0,00	0,00	4 672,24	
2012-12-27	4 184,47							1299414829	4 580,91	510,00		5 090,91	
2012-12-28	10 501,29							128914830	4 174,52			4 174,52	
2013-01-02								128901773	7 995,19			7 995,19	
SUMANUSD	96 654,05											93 908,55	-2 448,00

Así mismo, la entidad durante el período comprendido entre el 17 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, recaudó por concepto de servicios registrales prestados a diferentes instituciones públicas y a personas particulares, por inscripción de actos y contratos, el monto de 4 437 109,57 USD, operaciones que fueron cobradas en efectivo y en el caso de algunas instituciones públicas se registraban en cuentas por cobrar hasta realizar las transferencias interbancarias, ingresos que fueron registrados por depósitos y transferencias recibidas en las siguientes cuentas bancarias:

No. Cuenta	Banco	Concepto
75220291	Central del Ecuador	Oficial
7396392	Pacífico	Rotativa de ingresos

Registrando así ingresos a dichas cuentas por concepto de las recaudaciones de los servicios registrales durante el período antes mencionado, por la cantidad de 4 278 034,21 USD, y quedando un saldo en cuentas por cobrar impuestos al 30 de noviembre de 2015, por retenciones en la fuente que le efectuaron a la entidad por el valor de 94 273,50 USD, tal como se indica en el siguiente cuadro:

	2012			2013			2014			2015**		
MES	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/ TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD
ENERO				99 565,50	93 951,24	-5 614,26	95 455,41	81 880,61	-13 574,80	102 129,98	105 028,07	2 889,11
FEBRERO				68 510,62	70 357,66	1 847,04	64 675,04	73 600,43	8 925,39	104 344,27	84 332,07	-20 012,20
MARZO 10				77 829,73	64 541,91	-13 287,82	59 394,15	63 924,11	4 529,96	36 210,23	68 067,74	32 777,51
MARZO 11-31										72 009,24	72 256,84	247,60
ABRIL*	30 051,82	0,00	-30 051,82	85 759,18	104 428,45	18 669,27	101 008,58	80 574,98	-20 433,60	117 110,24	110 596,23	-6 514,01

	2012			2013			2014			2015**		
MES	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/ TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD	TOTAL RECAUDADO USD	TOTAL DEPÓSITO/TRANSFERENCIA USD	DIRERENCIA USD
MAYO	91 606,92	0,00	-91 606,92	68 285,57	71 362,40	-16 923,17	88 054,76	91 758,35	3 703,59	84 469,79	90 607,12	6 137,33
JUNIO*	85 050,18	156 143,83	71 087,65	73 245,72	79 606,86	6 361,14	82 424,29	80 015,52	-2 408,77	129 783,86	117 119,21	-11 664,65
JULIO	113 254,33	129 508,66	16 254,33	83 670,06	95 970,51	12 300,45	111 804,74	98 511,35	-13 293,39	137 133,16	132 004,94	-5 128,22
AGOSTO 18	129 114,31	121 439,41	-7 674,90	91 084,92	85 591,02	-5 493,90	117 135,06	85 794,81	-31 340,25	51 908,09	95 185,95	43 279,86
AGOSTO 19-31										49 726,22	39 393,65	-10 332,57
SEPTIEMBRE	95 097,03	109 143,08	14 046,05	70 548,16	72 514,47	1 966,31	120 072,23	95 043,04	-25 029,19	116 917,25	120 367,16	9 449,91
OCTUBRE	105 260,53	88 724,21	-16 536,32	90 523,15	88 227,02	-2 296,13	109 693,92	88 132,02	-21 561,90	106 560,31	102 764,41	-3 795,90
NOVIEMBRE	102 515,32	96 847,62	-5 667,70	87 480,36	96 165,37	10 685,01	121 606,37	93 781,12	-27 905,25	202 575,09	109 960,49	-92 614,60
DICIEMBRE	96 054,05	117 029,94	21 045,89	125 769,00	124 034,12	-1 734,88	165 539,85	202 646,21	37 106,36			
	848 010,49	819 006,75	-29 003,74	1 042 259,97	1 048 751,03	6 491,06	1 236 954,40	1 135 672,55	-101 281,85	1 309 874,71	1 274 603,88	-35 270,83

* del 17 al 30 de abril 2012

•la cta. en el BCE se aperturó en junio

**Hasta el 30 de noviembre de 2015

Total Recaudado período USD	4 437 109,57
(-) Total depósitos y transferencias USD	4 278 034,21
Subtotal por depositar USD	159 075,36
(-) Cuentas por cobrar impuestos USD	94 273,50
Diferencia USD	64 801,86

Estableciéndose diferencias en menos por 64 801,86 USD, ocasionando un perjuicio económico a la entidad.

Situación que se originó por la falta de procedimientos de control por parte de los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, quienes no emitieron disposiciones internas, así como no reglamentaron el proceso de recaudación y depósito de los ingresos por el cobro de aranceles ni supervisaron que se depositara en forma íntegra y oportuna los valores recaudados; y, el Registrador de la Propiedad que actuó durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015 no determinó que una servidora realice las actividades de Tesorería hasta el 17 de abril de 2012 que se designó a una Tesorera la misma que se encargó de realizar los depósitos de las recaudaciones diarias; la Coordinadora Financiera-Contadora General, Jefa Financiera, Jefa Administrativa-Financiera y Supervisora de Recaudación, no controlaron ni coordinaron el proceso de recaudación y depósito de los ingresos propios del Registro de la Propiedad, tampoco designaron a un servidor distinto a los que realizan las recaudaciones para que efectúe las verificaciones de los depósitos y transferencias que correspondan a servicios registrales; y, la Tesorera no realizó un control interno adecuado y permanente de los valores recaudados versus los depósitos y transferencias realizadas a la cuenta del Banco Central del Ecuador que la entidad mantiene para el desarrollo de sus operaciones financieras, lo que ocasionó que los recursos generados no hayan

Treinta y cinco

ingresado a la cuenta bancaria en su totalidad, ni puedan ser utilizados oportunamente por la entidad.

Por lo expuesto, los mencionados servidores incumplieron los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 8 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador números 2 y 4; 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4, 5 y 7; 12 números 2, 3, 4 y 7; 13 numeral 3.2.1 número 2 Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinadora Financiera y Contadora General, del Manual Orgánico Estructural y Funcional y de Gestión por Procesos y el Manual de Puestos, aprobado el 30 de noviembre de 2012; artículos 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4 y 5; 12 numeral 3.2.1 números 1, 9, 11, 20 y 24; 13 numeral 3.2.1 números 4, 6 y 24 dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Jefe Financiera; numeral 3.2.1.2 números 2, 5, 6 y 10; numeral 3.2.1.2 números 2 y 5 de las atribuciones y responsabilidades de la Tesorera; numeral 3.2.1.3 número 4 de las responsabilidades del Supervisor de Recaudación, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 30 de mayo de 2014; 8 atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4 y 5; 12 numeral 3.2.1 números 4, 21, 23, 27, 40; 12 números 23, 27 y 40 de las atribuciones y responsabilidades del Jefe Financiero y Administrativo; numeral 3.2.1.2 Tesorera y Presupuestos números 1, 2, 5 y 6 de las responsabilidades de la Tesorera, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 31 de agosto de 2015; e inobservaron las Normas de Control Interno 403-01 determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 401-03 Supervisión 403-04 Verificación de los ingresos, en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 13, 14, 22, 25, 35, 36, 37 y 46-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 18 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período

comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, y, Supervisora de Recaudación del período comprendido entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos o puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, la Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con oficios RPP2016-REGOFI-011 y RPP2016-AFOFI-001, de 2 de febrero de 2016; y, la Tesorera con oficio RPP2016-TESMEM-019 de 3 de febrero de 2016, manifestaron en similares términos:

> *"... al revisar los saldos netos de cuentas por cobrar, se puede observar que al corte del 31 (sic) de noviembre de 2015, se tiene... 94 273.50...".*

La Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, con oficio RPP2016-AFOFI-001 de 2 de febrero de 2016, señaló:

> *"... Desde el 1 de septiembre de 2015, que asumo la responsabilidad de Jefe Administrativa Financiera... los depósitos diarios realizados en la cuenta que el Registro de la Propiedad mantiene en el Banco del Pacífico han sido depositados en forma completa e intacta, por la tesorera..., por ningún concepto he permitido que se incumpla con la normativa que regula el depósito de lo recaudado en el día en la caja de recaudación... - los depósitos se los realiza el día hábil siguiente, a la cuenta Corriente Rotativa... 739639-2, dinero que una vez depositado es transferido a la Cta. Cte. Del Banco Central del Ecuador No. 75220291(...)".*

Con oficio RPP2016-TESMEM-019 de 3 de febrero de 2016, la Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, expresó:

> *"... los depósitos diarios realizados en la cuenta que el Registro de la Propiedad mantiene en el Banco del Pacífico han sido depositados en forma completa e intacta,... por ningún concepto he permitido que se incumpla con la normativa que regula el depósito de lo recaudado en el día en la caja de recaudación...- los depósitos se los realiza el día hábil siguiente, a la cuenta Corriente Rotativa...*

739639-2, dinero que una vez depositado es transferido a la Cta. Cte. Del Banco Central del Ecuador No. 75220291(...)".

Adjuntando reportes mensuales de ingresos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2014, cuadro de reporte de ingresos en que se detalla lo recaudado y depositado desde enero a noviembre de 2015 y copia de comprobantes de depósitos en la cuenta corriente que mantienen en el Banco del Pacífico de junio a diciembre de 2014 y del mes de junio de 2015, lo que no permitió evidenciar que se depositó totalmente lo recaudado, ya que los depósitos no fueron individualizados conforme a la totalidad de lo recaudado diariamente, es decir debieron guardar conformidad entre lo recaudado y lo depositado, por lo que no justifica lo comentado.

Con comunicación de 3 de febrero de 2016, la Coordinadora Financiera- Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, expresó:

"... No se ha determinado en el cuadro... los valores recaudado (sic) con respecto a los depósitos y transferencias por recaudación de los servicios registrales, ya que no se determina si el supuesto valor que... le ha causado un perjuicio a la institución, son valores de gastos corrientes, pagos de sueldos, servicios básicos, entre otros...".

Con comunicaciones de 3 de febrero de 2016 y 11 de febrero de 2016, la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, y el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, expresaron en similares términos:

"... a pesar de que no se determinan por parte de la auditoría el monto del depósito,... estos se cumplían en la medida de las posibilidades y del horario yfuera de la jornada de trabajo(...)".

Lo expuesto por los servidores confirma el comentario, en el sentido de que las recaudaciones no se depositaron en forma íntegra y oportuna , lo que ocasionó un perjuicio económico por el valor de 64 801,86 USD que no se evidenció en las cuentas bancarias de la entidad.

Con comunicación de 11 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015, señaló:

> *"... En lo que respecta al control de depósitos y transferencias por recaudación de los servicios registrales, estos se cumplían en base a la autonomía que manteníamos los Registradores de la Propiedad... - En el cuadro... no se determina si el supuesto valor,... ha causado un perjuicio a la institución... cosa que aún no se ha determinado en este informe, ya que... no se ha determinado un arqueo general, de que si estos valores estarían o no comprendidos entre gastos corrientes, pagos de sueldos, servicios básicos, entre otros(...)".*

Lo manifestado por los citados servidores no justifica lo comentado, en el sentido que no se reglamentó, ni se coordinó y verificó el proceso de recaudación y depósito de los ingresos por el cobro de aranceles.

Con comunicación de 15 de febrero de 2016, la Supervisora de Recaudación del periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, indicó:

> *"...me permito dar a conocer mis funciones cono SUPERVISORA DE RECAUDACIÓN (SERVIDOR PÚBLICO 1) del cual adjunto copia, adicionalmente una certificación de parte de la ANALISTA DE SISTEMAS en el cual se indica que solo tenía acceso al SISTEMA REGSITRAL DE FOLIO REAL y al DIMM (ANEXO DE NOTARIOS, REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES) y del cual también adjunto los recibidos de entrega a la asistente contable ya que solo ella tenía clave para poder subir esos archivos al portal del SRI. Por otro tema 4 o 5 ocasiones tuve que asumir el envío de dinero del cuadre diario de caja por ausencia de la Tesorera dejando tan solo el ticket de recibido del blindado para que ella realice sus funciones en el ámbito contable... - si bien es cierto pertenecía al Departamento Financiero pero no podía acceder a cuentas bancarias, ni claves de otros programas ni portales de internet, por lo que no podía verificar transferencias, pagos por cuentas por cobrar ni por compensaciones, de esto se encargaban las Jefaturas de dicho departamento(...)".*

Lo manifestado por la servidora corroborado en la documentación anexa, evidencia que de acuerdo a sus funciones como Supervisora de Recaudación, no tenía la potestad de verificar que se depositaran en forma íntegra y oportuna los valores recaudados, ni constaba la de coordinar el proceso de recaudación y depósito de los ingresos propios, ni designar a un servidor distinto a los que realizan las recaudaciones para que efectúe las verificaciones de los depósitos y transferencias correspondientes a las recaudaciones de los servicios registrales, por lo que se justifica lo observado.

Conclusión

Los Registradores de la Propiedad que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015; 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2015, no supervisaron que se depositara en forma completa, intacta e inmediata en la cuenta bancaria establecida por la entidad, los valores recaudados por servicios que presta el Registro de la Propiedad, en algunos casos se depositó una parte de lo recaudado y al siguiente día o después de tres días la diferencia, en otros recaudaron en efectivo, sin embargo, se depositaron en cheques originando que el dinero sea susceptible de pérdida o robo y utilizado para el canje de cheques; además, no emitieron disposiciones internas ni reglamentaron el proceso de recaudación y depósito de los ingresos por el cobro de aranceles; y, el Registrador de la Propiedad que actuó durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 10 de marzo de 2015 no determinó que una servidora realícelas las actividades de Tesorería hasta el 17 de abril de 2012 que se designó a una Tesorera; la Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015 y Jefa Administrativa-Financiera que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, no controlaron ni coordinaron el proceso de recaudación y depósito de los ingresos propios del Registro de la Propiedad, tampoco designaron a un servidor distinto a los que realizan las recaudaciones para que efectúe las verificaciones de los depósitos y transferencias que correspondan a las recaudaciones de los servicios registrales; y, la Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, no realizó un control interno adecuado y permanente de los valores recaudados versus los depósitos y transferencias realizadas a la cuenta del banco central que la entidad mantiene para el desarrollo de sus operaciones financieras, lo que ocasionó que los recursos generados no hayan sido depositados en su totalidad en la cuenta bancaria del ente registral, ni puedan ser utilizados oportunamente por la entidad, ya que se establecieron diferencias en menos, originando un perjuicio económico de 64 801,86 USD a la entidad; incumpliendo los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 8 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador números 2 y 4; 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4, 5 y 7; 12 números 2, 3, 4 y 7; 13 numeral 3.2.1 número 2 Atribuciones y

Responsabilidades de la Coordinadora Financiera y Contadora General, del Manual Orgánico Estructural y Funcional y de Gestión por Procesos y el Manual de Puestos, aprobado el 30 de noviembre de 2012; artículos 10 Atribuciones y Responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4 y 5; 12 numeral 3.2.1 números 1, 9, 11, 20 y 24; 13 numeral 3.2.1 números 4, 6 y 24 dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Jefe Financiera; numeral 3.2.1.2 números 2, 5, 6 y 10; numeral 3.2.1.2 números 2 y 5 de las atribuciones y responsabilidades de la Tesorera; numeral 3.2.1.3 número 4 de las responsabilidades del Supervisor de Recaudación, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 30 de mayo de 2014; 8 atribuciones y responsabilidades del Registrador de la Propiedad números 2, 4 y 5; 12 numeral 3.2.1 números 4, 21, 23, 27, 40; 12 números 23, 27 y 40 de las atribuciones y responsabilidades del Jefe Financiero y Administrativo; numeral 3.2.1.2 Tesorera y Presupuestos números 1, 2, 5 y 6 de las responsabilidades de la Tesorera, del Manual Sustitutivo del Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos, aprobado el 31 de agosto de 2015; e inobservando las Normas de Control Interno 403-01 determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 401-03 Supervisión 403-04 Verificación de los ingresos, en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Registrador de la Propiedad

11. Dispondrá que el departamento jurídico en coordinación con la Jefa Administrativa-Financiera, elaboren la reglamentación interna para el proceso de recaudación y depósito de los ingresos del cobro de aranceles, la que será puesta a consideración del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo para su aprobación, y posterior implementación.

12. Dispondrá a la Jefa Administrativa que el cobro de los servicios registrales que se realicen por ventanilla, sea únicamente en efectivo, y que no se permita que el dinero se utilice para el canje de cheques de terceros.

A la Jefa Administrativa- Financiera

13. Supervisará que la Tesorera realice el depósito de los valores recaudados en forma diaria, completa e intacta el mismo día o máximo al día hábil siguiente, a fin de evitar pérdidas o robos y que la entidad pueda contar oportunamente con estos recursos.

14. Coordinará con la Contadora General, el proceso de registro de depósito de los ingresos propios de la entidad y designará a un servidor distinto a los que realizan las recaudaciones para que efectúe las verificaciones de los depósitos y transferencias.

A la Tesorera

15. Realizará los depósitos de forma intacta e inmediata el día de la recaudación o máximo al día hábil siguiente, debiendo controlar que las papeletas de depósitos guarden conformidad con los reportes diarios de recaudación.

Denuncia por curso de capacitación

Con oficio RPP-RP-PMRPM-015-2015 de 22 de octubre de 2015, el Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo, solicitó a la Directora Regional 5 de la Contraloría General del Estado, efectuar un examen especial a la situación financiera de la entidad, manifestando:

> *"... se han observado procesos presuntamente irregulares, tal como el pago de 14 280,00 USD (incluido el IVA) por un evento de capacitación realizado los días 20 de junio y 4 de julio del presente año,... y certificado por 40 horas de duración...".*

Como antecedente de lo expuesto, con memorando RPP-CTH-DAMM-0098-2015 de 8 de junio de 2015, el Jefe de Talento Humano solicitó al Registrador de la Propiedad la autorización para brindar la capacitación a los servidores de la institución en temas de Relaciones Humanas, Trabajo en Equipo y Gestión Pública, que en su parte pertinente, expuso:

> *"... Para el servicio de capacitación se requerirá de un programa, el cual constará de 40 horas académicas...".*

Así, con memorando RPP-DAMM-0102-2015 de 10 de junio de 2015, el Jefe de Talento Humano solicitó la certificación de disponibilidad presupuestaria, la misma que fue emitida en la misma fecha con memorando RPP-JF-E-CGP-019-2015. El citado servidor el 12 de junio de 2015 entregó las respectivas cotizaciones.

Con proforma de la empresa capacitadora, Red Ecuatoriana de Capacitación-RECAP, con el título Seminario de Gestión Pública y Coaching Organizacional se señalaba que participarían 3 expositores internacionales, con el siguiente programa:

FECHA	HORAS	PRIMER DÍA – AMBIENTE PRINCIPAL
20 DE JUNIO 2015	08:00 – 9:00	Entrega de materiales
	09:00 9:30	Ceremonia de inauguración
	9:30 10:30	Conferencia magistral de inauguración
	10:30 11:30	Conferencia magistral
	11:30 - 12:30	Conferencia
	12:30 – 13:30	Almuerzo
	13:30 15:45	Taller
	15:45 16:00	Receso
	16:00 17:00	Ponencias
	17:00 18:00	Ponencias
TOTAL	9 HORAS	
FECHA	HORAS	SEGUNDO DÍA – AMBIENTE PRINCIPAL
4 DE JULIO 2015	08:30 - 9:30	Conferencia
	9:30 10:30	Conferencia
	10:30 12:30	Taller
	12:30 – 3:30	Almuerzo
	13:30 15:45	Taller
	15:45 16:45	Ponencias
	16:45 - 17:00	Receso
	17:00 - 18:00	Ponencias
TOTAL	9:0 HORAS	

Lo que da un total de 18 horas en la realización del referido seminario de capacitación, sin considerar el horario de almuerzo.

Sin embargo, el mismo documento con el título de CERTIFICACIÓN establecía lo siguiente:

> *"...Cada participante recibirá un certificado por 40 horas académicas en gestión Pública y coaching organizacional(...)".*

Con memorando RPP-RI-JMP-123-2015 15 de junio de 2015, dirigido al Jefe de Talento Humano, el Registrador de la Propiedad manifestó:

"... Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos... brindar una mejor prestación de servicios... después de el (sic) análisis de las propuestas se resuelve que el seminario de capacitación... sea dirigido y difundido por la empresa de capacitación RECAP.- ... los días sábado 20 de junio y sábado 04 de julio del presente año(...)".

El 16 de julio de 2015 se suscribió el contrato 006-2015, que en la Cláusula Séptima.- VIGENCIA DEL CONTRATO, establecía:

"... 7.02.- LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.- El oferente prestará servicio....- El sábado 20 de junio del 2015 y sábado 4 de julio del 2015.- En horas de 8:00 horas a 18:00 horas(...)".

Lo que no guarda relación con las horas de capacitación mencionadas en el requerimiento que efectuó el Jefe de Talento Humano al Registrador de la Propiedad y lo que señalaba la proforma de la empresa seleccionada para dictar el seminario, que era de 40 horas de duración del evento.

La empresa Red Ecuatoriana de Capacitación, RECAP, el 7 de julio de 2015 emitió la factura 001-001-000000202 por 12 750,00 USD más IVA, valor que fue acreditado en la cuenta corriente 36213396 del beneficiario en el Banco de Guayaquil, como se detalla:

No. Comprb. De Pago	Fecha .	OPI	Concepto	Valor USD	Monto factura USD			Retención USD	V/. Pagado USD
					V/ SIN IVA USD	IVA USD	V/.Total USD		
217	2015-06-18	9393669	Anticipo 30% del valor de la Capacitación	4 284,00					
256	2015-07-14	9488284	Cancelación de pago de curso de capacitación	8 670,00	12 750,00	1 530,00	14 280,00	1 326,00	12 954,00
			SUMAN USD	12 954,00					

Por lo expuesto, se determinó que no se cumplió con las 40 horas de capacitación que se hacía mención tanto en el memorando RPP-CTH-DAMM-0098-2015 de 8 de junio de 2015 del Jefe de Talento Humano como en la proforma de la empresa RECAP; además, no se anexó al comprobante de pago, informe en el que constaran nombres, origen, nacionalidad de los capacitadores internacionales que dictaron el curso, así como, el

listado de los servidores participantes en el evento de capacitación ni otra evidencia que demuestre que se realizó a conformidad la referida instrucción.

El Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015, Jefe Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, y Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, incumplieron el artículo 22 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letras a) y d); y, 3 letras a) b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 031, 032, 033 y 034-DR5-DPM-AE-RPCP-JRCS-2016 de 15 y 18 de enero de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, y Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de enero de 2016, con comunicación de 21 de enero de 2016, el Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, manifestó:

> *"... la capacitación que se realizó... FUERON 40 HORAS ACADÉMICAS Y AUTÓNOMAS, de acuerdo al artículo 149 del Reglamento General a (sic) la Ley Orgánica de Educación Intercultural – Decreto ... 1241, es decir no se computa como 1 hora normalmente, y como la capacitación se realizó los días sábados se computa como doble jornada, y en cuanto a las nacionalidades de los capacitadores eso se encontraba en un acta que estaba adjunto al proceso, así como una copia a color de cada uno de los certificados ..., si alguna dura queda ofíciese a LA RED ECUATORIANA DE CAPACITACIÓN empresa que brindó dicha capacitación...-. Adjunto... el certificado del SEMINARIO INTERNACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y COACHING ORGANIZACIONAL(...)".*

cuarenta y cinco

Lo expuesto por el servidor confirma lo comentado por el equipo auditor que no se adjuntó al comprobante de pago, la suficiente documentación que evidencie que se realizó el curso de capacitación, además el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 149 establece horas pedagógicas y no académicas, las cuales deben ser mínimo de 40 minutos.

Con comunicación de 25 de enero de 2016, la Jefa Financiera que actuó en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, manifestaron en los mismos términos:

> *"... una vez concluido el proceso de pago y habiéndose reintegrado la ... Jefa Administrativa Financiera... el día lunes 07 de septiembre de 2015, se acercó al puesto de la contadora (sic) ... a solicitarle el proceso completo de la capacitación, habiéndosele entregado todos los documentos originales que ... deben reposar dentro del comprobante de pago,... mantuvo bajo su poder dicha información aproximadamente 2 meses, solicitándole a diario sea devuelta al departamento contable, pero ... no lo devolvió hasta un 10 de noviembre de 2015,... con documentos faltantes.- tanto en la proforma como en el certificado que se nos entregó a cada uno de los participante hace mención de 40 horas académicas mas no de horas efectivas; justificación que la hacemos según el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.- En cuanto a los capacitadores internacionales ... existía hojas de vida de cada uno de ellos dentro del proceso que se le facilitó a la Jefa Administrativa Financiera(...)".*

Sin adjuntar documentación de sustento, lo expresado por las servidoras ratifica que junto al comprobante de pago no se encontró la documentación necesaria que evidencie la ejecución del evento.

Con comunicación de 3 de febrero de 2016, el Registrador de la Propiedad del período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015, señaló:

> *"... De la lectura y análisis del contrato... no consta... en ninguna de sus cláusulas que el Servicio de Capacitación Institucional es de cuarenta horas académicas; en la propuesta que hace el RECAP, ofrece entregar un certificado por 40 horas académicas, pero ... no se han comprometido a dictar una capacitación de cuarenta horas académicas como tal...ofrecieron dictar un seminario de dos días en fechas distintas de 08:h00 a 18:h00.- Además debemos señalar que en dos días y dentro de los horarios establecidos es físicamente imposible dictar 40 horas académicas.- En honor a la verdad hay que decir que quien utiliza éste término es el... Jefe de Talento Humano... quien no utilizó de manera correcta el castellano y ha interpretado una cosa por otra...- El listado de los funcionarios que asistieron y se beneficiaron de la capacitación, se adjuntan en dos fojas útiles. Los expositores*

internacionales en número de tres fueron: El ing... de nacionalidad boliviana, el Psicólogo... ecuatoriano y la cubana PHD... Vicedecana de la Escuela de Bibliotecología de la Información(...)".

Adjuntando comunicación sin fecha de RECAP, que expresa:

"... El Seminario de Gestión pública y coaching organizacional se llevó a cabo en cumplimiento al contrato 006-2015 en la ciudad de Portoviejo, en el auditorio de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador de la Universidad Técnica de Manabí, los días Sábado 20 de junio y Sábado 4 de Julio del 2015 en jornadas completas de 8:00 a 18:00 (ambos días), con un total de 40 horas académicas y autónomas, valor curricular que se plasmó en el certificado entregado a los 51 participantes del evento... adjunto fotos de los días del evento(...)".

Y certificación de la Gerente Propietaria de la Red Ecuatoriana de Capacitación, que señala:

"... se contó con el aval de la Universidad Técnica de Manabí, el Vicedecanato de la Carrera de Bibliotecología, La Red Ecuatoriana de Capacitación y el registro de la propiedad...- Con un valor curricular de 40 horas académicas y autónomas, 20 horas presenciales durante las horas del cursos y 20 horas de trabajo autónomo enviado a cada uno de los participantes(...)".

Lo manifestado por el servidor, modifica parcialmente lo comentado en razón de que anexó una copia del listado del personal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo que participó en el curso de capacitación detallándose nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y la firma de responsabilidad de cada uno de ellos, además adjuntó hoja de vida de los conferencistas, fotos del evento, nómina de empleados de la entidad y copia de certificado por participación extendido a los asistentes; pero no se justifica la falta de documentación generada para este proceso de capacitación.

Conclusión

En el comprobante de pago por el curso de capacitación brindado a los servidores del Registro de la Propiedad, no se anexó el informe en el que constara nombres, origen, nacionalidad de los capacitadores internacionales que dictaron el curso, el listado de los servidores participantes en el seminario de capacitación ni otra evidencia que demuestre que se realizó a conformidad el evento, documentación presentada posteriormente, incumpliendo el Registrador de la Propiedad que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de agosto de 2015, Jefa Financiera que actuó en el período

Cuarenta y siete

comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2015, Coordinadora Financiera-Contadora General del período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 y Jefe de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 14 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2015, el artículo 22 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservando las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a) b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

16. Vigilará que se adjunta a cada comprobante de egreso, la documentación necesaria, suficiente y pertinente para la liquidación de pagos en adquisición de bienes y servicios, que ampare y justifique los desembolsos.

Ab. José Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí